



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 150 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 11 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal Nro. 14-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM del 27 de abril del 2023, el expediente administrativo N° 2488 iniciado a raíz de la solicitud de reconocimiento de herederos del Señor Rely Ronald Alvarez Cueva, el Informe N° 0221-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH del 17 de abril del 2023, demás documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo de Visto, ingresado a la Entidad en fecha 03 de abril del 2023, el Señor Rely Ronald Alvarez Cueva solicita a nombre propio y del Señor Jorge Augusto Álvarez Cueva se emita Resolución de "Reconocimiento de Heredero" dada su condición de herederos reconocida mediante Testamento por Escritura Pública de Q.E.V.F. su padre, el Señor Jorge Alvarez Loaiza cesante y jubilado de esta Gerencia Regional de Agricultura, ello con el fin de poder recibir el pago por concepto de refrigerio y movilidad ordenada en el proceso judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01 llevado ante el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq;

Que, mediante Informe N° 0221-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de abril del 2023 la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica que de Opinión Legal con respecto a si es factible emitir una Resolución de Reconocimiento de herederos a mérito del Testamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Nro. 14-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 27 de abril del 2023 donde señala que corresponde emitir resolución de reconocimiento de herederos a favor del administrado y de su hermano;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Asimismo, el numeral 1.1 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, el administrado ha adjuntado el Testamento por Escritura Pública de Q.E.V.F. su padre el Señor Jorge Augusto Alvarez Loayza, de cual se desprende del acápite "Tercera" que el causante declara como sus únicos y universales herederos a sus hijos Jorge Augusto Álvarez Cueva y Rely Ronald Alvarez Cueva;

Que, del certificado de Inscripción de Testamentos del Registro de Testamentos de la SUNARP se tiene que el Testamento se encuentra inscrito desde el año 2020;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Que, el artículo 660 del Código Civil que señala: *"Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"*;

Que, el artículo 686 del Código Civil indica que: *"Por el testamento una persona puede disponer de sus bienes, total o parcialmente, para después de su muerte, y ordenar su propia sucesión dentro de los límites de la ley y con las formalidades que ésta señala. (...) "*, es decir que efectivamente el testamento es el instrumento idóneo para que una persona pueda disponer de sus bienes a efectos después de su muerte por lo que tiene plena validez sucesoria;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR de fecha 07 de febrero del 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los Señores Rely Ronald Álvarez Cueva y Jorge Augusto Álvarez Cueva como herederos de Q.E.V.F. el Señor Jorge Álvarez Loaiza cesante y jubilado de esta Gerencia Regional de Agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Administración para las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los interesados y a las Instancias Administrativas correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Fidel Covarrubias
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300
www.geragricusco.gob.pe